

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Tres meses | Seis | Un año | Pests. | Cénts |
|----------------------|------------|------|--------|--------|-------|
| En Soria..... | 4 | 7 | 12 | 50 | |
| Fuera de la capital. | 4 | 8 | 15 | 50 | |

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores. Unos y otros deben hallarse en posesion de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Direccion general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y conforme al Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares gratuitos de la Facultad de Ciencias, seccion de las Físico-matemáticas, de la Universidad Central, y una de igual clase en la de Granada.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado Real decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, seccion de las Exactas ó de las Físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.
- 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: «Teoría general de la serie y sus principales aplicaciones.»

Los aspirantes remitirán á esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que queda hecho mérito en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para mayor publicidad las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anuncio en los Boletines oficiales y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

SECCION SEGUNDA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Fijada definitivamente la relacion nominal de los propietarios interesados en la expropiacion que ha

de hacerse en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza), para la construccion de las obras del trozo 6.º de la segunda seccion de la carretera de 3.º orden del Burgo de Osma á Ariza, he dispuesto la publicacion de la misma en el Boletin oficial de la provincia, al tener de lo prevenido en los artículos 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecucion, con el fin de que en el término de 15 dias puedan reclamar los particulares ó corporaciones á quienes convenga contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Soria, 3 de Mayo de 1882.

El Gobernador,

SALVADOR GONZALEZ MONTERO.

OBRAS PÚBLICAS.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.—PROVINCIA DE SORIA.

Relacion nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Monreal de Ariza, provincia de Zaragoza, han de ser expropiadas para la construccion de las obras del trozo 6.º de la seccion segunda de la carretera de 3.º orden del Burgo de Osma á Ariza.

- 1 D. Patricio Lozano, vecino de Monreal, una finca de secano.
- 2 Viuda de D. Mariano Catalina y D. Juan Catalina, vecinos de Calatayud, una finca de secano y un terreno yermo.
- 3 Patricio Lozano, vecino de Monreal, una finca de secano.
- 4 Calixto Moron, vecino de idem, un terreno yermo.

Observacion. Todos los propietarios comprendidos en esta relacion cultivan sus fincas.

Soria, 6 de Febrero de 1882.—El Ingeniero Jefe, Caste Olano.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado demográfico sanitario de esta capital correspondiente á la 3.ª semana del mes de Marzo.

| Total general de defunciones..... | DEFUNCIONES. | | | | | | | | | | | | | | | NACIMIENTOS. | | | | Comparacion entre nacimientos y defunciones. | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------------|------------|--------------|------------------|-------------|--------------------------------|---------------------|---------|-------------|------------------|-----------------------|---------------------------------|------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------------|------------------|---------------------|----------------|---------------|----------------|----------|----------|--------|----------|----------|--------|---|
| | EDAD DE LOS FALLECIDOS. | | | | | ENFERMEDADES INFECCIOSAS. | | | | | OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES. | | | | | LEGÍTIMOS. | | NATURALES. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | De 0 á 1 años. | De más de 1 á 10. | De más de 10 á 20. | De más de 20 á 40. | De más de 40 á 100. | Vinuela. | Sarampion. | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Coqueluche. | Tifus abdominal. | Tifus exantemático. | Cólera. | Disenteria. | Fiebre purpúrea. | Intenintes palúdicas. | Otras enfermedades infecciosas. | Tisis. | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. | | Apoplejía. | Reumatismo articular agudo. | Catarro intestinal (difteria). | Cólera infantil. | Demás enfermedades. | Por accidente. | Por suicidio. | Por homicidio. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | |
| 7 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 6 | 2 | 4 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 1 |

Soria, 18 de Abril de 1882.—El Gobernador, SALVADOR GONZALEZ MONTERO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Esta Corporacion, siempre atenta con los Ayuntamientos, ántes de expedirles comisiones de apremio para que se pongan al corriente en el pago de cuotas del contingente provincial, ha practicado gestiones particulares y oficiales, no haciendo uso de las medidas coercitivas hasta que la escasez de fondos por una parte y la ineficacia de sus avisos amistosos por otra, la han puesto en la sensible precision de desplegar su energia contra los que, lejos de corresponder á las deferencias guardadas por esta Comision, distraen á otros servicios las consignaciones para provinciales, abusando de la lenidad de que gozan por la benignidad del Cuerpo provincial.

Desgraciadamente ha llegado el momento que con tanto interés ha ido dilatando la Comision provincial, pues casi agotados los recursos que existian en su Caja, aumentados los gastos de beneficencia por los muchos enfermos que de la capital y los pueblos acuden á los hospitales y el gran número

de asilados existentes en los hospicios, este Cuerpo adquiriria una inmensa responsabilidad si, por seguir dispensando benevolencia, se viera en el conflicto no lejano de desatender tan sagradas obligaciones; en su virtud, en sesion del dia de ayer, acordó que el dia 15 del corriente salgan comisionados de apremio contra los que no se hallen al corriente en los pagos de las cuotas provinciales, sin admitir dilacion alguna, ni conocer de ninguna solicitud en este sentido, sea cualquiera la causa en que se apoye: energia que los Ayuntamientos no deben extrañar habida consideracion á las causas ántes expuestas y á los previos avisos confidenciales y circulares con que ha venido llamando su atencion hace tiempo sobre este particular.

La presente es aún una prueba del pesar que siente al tener que causar gastos á los pueblos, puesto que en los diez dias que faltan hasta expedir los apremios, pueden evitarlos acudiendo á satisfacer sus descubiertos en la Caja provincial.

Soria, 4 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente accidental, Francisco Alcalde.—Por acuerdo de la Comision.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Mayo del año económico de 1881 á 1882.

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduria conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Artículos... | SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS. | | Total por capítulos. | Total por secciones. |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|----------------------|
| | Artículos. | Pests. Cs. | | |
| | CAPÍTULO PRIMERO.—Administracion provincial. | | | |
| 1.º | Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision..... | 1250 | | |
| » | Personal de la Secretaría, Contaduria y Depositaria provincial.... | 2253 16 | | |
| » | Material de la Secretaría..... | 125 | | |
| » | Id. de la Contaduria..... | 41 66 | | |
| 4.º | Sueldo del Arquitecto provincial y gastos de oficina..... | 291 66 | | |
| | | | 3961 48 | |
| | CAPÍTULO II.—Servicios generales. | | | |
| 1.º | Gastos que originan las quintas..... | » | | |
| 2.º | Gastos que ocasiona el servicio de bagajes..... | » | | |
| 4.º | Gastos que ocasiona las listas electorales..... | » | | |
| 5.º | Gastos de calamidades dentro de la provincia..... | 1000 | 1000 | |
| | CAPÍTULO III.—Obras de carácter obligatorio. | | | |
| 1.º | Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales y gastos de su oficina..... | 341 66 | | |
| 4.º | Gastos de conservacion y reparacion de fincas provinciales.... | » | | |
| | | | 341 66 | |
| | CAPÍTULO IV.—Cargas y contribuciones. | | | |
| 1.º | Contribuciones por bienes que pertenecen á la provincia..... | » | » | |
| | CAPÍTULO V.—Instruccion pública. | | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo..... | 236 77 | | |
| 2.º | Subvencion para sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.. | 3036 24 | | |
| 3.º | Id. para id. de la Escuela Normal de Maestros..... | 680 40 | | |
| » | Id. para id. de la Escuela Normal de Maestras..... | 363 85 | | |
| 4.º | Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina..... | 187 50 | | |
| | | | 4504 76 | |
| | CAPÍTULO VI.—Beneficencia. | | | |
| 1.º | Estancias de dementes..... | 833 33 | | |
| 2.º | Gastos de los Hospitales..... | 7976 35 | | |
| 3.º | Id. de las casas de Misericordia..... | 4249 60 | | |
| 4.º | Id. de las casas de expósitos..... | 4525 33 | | |
| | | | 17584 61 | 27.392 31 |
| | CAPÍTULO VIII.—Imprevistos. | | | |
| Unico. | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | » | » | » |
| | SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS. | | | |
| | CAPÍTULO IV.—Otros gastos. | | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... | 2098 02 | 2098 02 | 2.098 02 |
| | SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES. | | | |
| | CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas de ejercicios cerrados. | | | |
| 1.º | Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 procedentes del presupuesto anterior..... | | | |
| 2.º | Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores | | | |
| | Total general..... | | | 29.490 33 |

Soria, 25 de Abril de 1882.—El Contador, Manuel María Romero.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Alcalde.—Comision mixta 28 de Abril de 1882.—Aprobada.—El Vicepresidente accidental, Alcalde.

SECCION CUARTA.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE SORIA.

Por circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 9 de Noviembre de 1881 se encargó á los Sres. Jueces municipales que llenasen las papeletas del movimiento de la poblacion del año de 1878 con los datos y antecedentes que deben constar en los libros del registro civil; y por otra disposicion, publicada en el referido periódico oficial de 14 de Diciembre del año expresado, se daban reglas aclaratorias para el cumplimiento de tan importante asunto. Pero, no obstante el tiempo transcurrido y lo sencillo del trabajo, son todavia muchos los Señores. Jueces municipales que no han devuelto á esta oficina las papeletas mencionadas, llenándolas enal corresponde; y como este asunto no puede ni debe quedar indefinidamente en suspenso, confiado espero que los funcionarios expresados que ejercen su cargo en los Ayuntamientos que á continuacion se indican, se apresurarán á evacuar el servicio por que están en descubierto en el plazo de nueve dias, á contar desde la publicacion de este recuerdo, pues de lo contrario me veré en la dolorosa pero imprescindible necesidad de acudir en queja á sus superiores jerárquicos con arreglo á Instruccion.

Finalmente, como algunos Jueces municipales eluden el cumplimiento de lo que se les previene, fundándose en que, no estando suscritos al Boletín oficial, desconocen las disposiciones que en este se publican, es preciso que los Sres. Alcaldes les hagan saber esta circular por los medios más breves y rápidos que sean del caso, dándome el oportuno aviso de que así lo han verificado.

Soria, 2 de Mayo de 1882.—El Jefe de los trabajos, Víctor Arnau de Mateo.

Relacion de los Ayuntamientos en que ejercen su cargo los Sres. Jueces municipales que no han cumplido con el servicio del movimiento de poblacion del año de 1878.

Partido judicial de Agreda.

Aldeaelpozo, Aldehuelas (las), Beraton, Bretun, Cigudosa, Ciria, Cueva de Agreda, Dévanos, Matasejun, Olvega, Trévago, Valdeprado, Villar del Río y Vozmediano.

Partido de Almazan.

Abanco, Andaluz, Berlanga de Duero, Blacos, Briás, Calatañazor, Cañamaque, Coscurita, Majan, Nepas y Villasayas.

Partido del Burgo.

Atauta, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Espeja, Gormaz, Ines, Lodaes de Osmá, Muriel de la Fuente, Perera (la), Piquera, Quintanas de Gormaz, Rejas de San Esteban, Retortillo, Valdemaluque, Vadillo y Villanueva de Gormaz.

Partido de Medinaceli.

Aguaviva, Alcubilla de las Peñas, Almaluez, Barcones, Beltejar, Benamira, Blocona, Fuencaliente de Medina, Romanillos, Somaen, Torrevicente y Velilla de Medina.

Partido de Soria.

Almajano, Arévalo, Arguijo, Buberos, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Candilichera, Caravantes, Covalada, Mázateron, Muedra (la), Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Salduero, Sauquillo de Alcazar, Sotillo de Tera, Torrubia, Valdeavellano de Tera y Villaciervos.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

La Corporacion municipal de dicho distrito tiene acordada la construccion de un nuevo matadero público, cuyo proyecto está ya aprobado, y ha dispuesto contratar las obras del mismo por medio de subasta pública que tendrá lugar en esta villa ante el Ayuntamiento el dia 28 de Mayo actual á las once de su mañana, bajo el plano y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria municipal.

El tipo para la subasta será el de 12.577 pesetas 41 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar á los mismos la cédula personal de los interesados y el documento que acredite haber dejado consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 en metálico del tipo señalado, con todo lo demás que se establece en la memoria y condiciones.

Los pliegos cerrados se admitirán hasta un cuarto de hora antes de la señalada para dar principio al remate.

La contrata será adjudicada á favor del que hiciere proposiciones más ventajosas en baja de la expresada cantidad, y si resultaran dos ó más enteramente iguales, se procederá á la licitación oral por espacio de 15 minutos; admitiéndose las pujas á la llana que hicieran en baja únicamente sus respectivos autores.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de Soria con fecha 1.º del actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras necesarias á la construcción de un matadero público en la villa del Burgo de Osma, se compromete á tomar á su cargo la contrata de dichas obras, con sujeción á la memoria, plano, presupuesto y condiciones indicadas por la cantidad de..... (se pondrá en letra).

NOTA. Será desechada toda proposición que no sea admitiendo ó mejorando el tipo designado para la contrata.

Burgo de Osma, 1.º de Mayo de 1882.—El Alcalde, Luis Ayuso.

Ayuntamiento de Espeja.

Sin perjuicio de las superiores disposiciones que puedan dictarse relativas á las nuevas cédulas declaratorias y á la reclamación de agravios que tiene intentada este Ayuntamiento, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito y forasteros presenten en la Secretaría municipal en término de 10 días las respectivas relaciones de alta ó baja justificativas de la variación que haya podido sufrir la riqueza de cada uno desde la última derrama, con objeto de que sirvan de base al formarse el amillaramiento para el año económico de 1882-83.

Espeja, 27 de Abril de 1882.—El Alcalde, Saturnino Benito.

Ayuntamiento de Jaray.

Hasta el día 10 del mes de Mayo próximo se admiten en la Secretaría de esta corporación municipal las altas y bajas que haya habido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, á fin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución territorial del año próximo económico de 1882 á 1883, pues pasado dicho día, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sin haberlo verificado, no se admitirá reclamación alguna por justa que aparezca.

Jaray, 27 de Abril de 1882.—El Alcalde, Bonifacio Dominguez.

Ayuntamiento de Fuentescaños.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admiten declaraciones de altas y bajas que cada contribuyente haya sufrido, así como al que de nuevo deba incluirse en el apéndice de la riqueza que ha de servir de base para girar el reparto de inmuebles de 1882 á 1883, hasta el 8 de Mayo próximo, plazo improrrogable.

Fuentescaños, 27 de Abril de 1882.—El Alcalde, Agustín Laseca.

Ayuntamiento de Radona.

Don Valentin Blanco, Alcalde y como tal Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que sin perjuicio de las disposiciones que puedan dictarse por la superioridad, es llegado el caso de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1882-83, por cuya razón se hace preciso que todos los que sean ó deban ser contribuyentes en este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 12 de Mayo próximo las relaciones de las altas y bajas que ha-

yan sufrido en su respectiva riqueza, pues pasado dicho día no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que enterados los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Radona, 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Valentin Blanco.

Ayuntamiento de Cuevas de Ayllon.

Don Miguel Yeves, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: Que habiendo de ocuparse la Junta pericial en la confección del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio próximo de 1882-83, sin perjuicio de dar cumplimiento á las órdenes que se dicten por la Superioridad respecto á las cédulas declaratorias, se admiten por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y baja que cada contribuyente haya sufrido en sus respectivas cuotas.

En su virtud, los Sres. Alcaldes del Burgo de Osma, Castillejo de Robledo, Noviales, Licerías y Torremocha se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad posible con objeto de que los contribuyentes en este no puedan alegar ignorancia.

Cuevas de Ayllon, 22 de Abril de 1882.—El Alcalde, Miguel Yeves.

Ayuntamiento de Cueva de Agreda.

Don Manuel Serrano Marquina, Alcalde constitucional y como tal Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que los propietarios, administradores, colonos y ganaderos que sean y deban ser contribuyentes en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de esta corporación por espacio de 15 días relaciones juradas de altas y bajas con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones vigentes, para poder llevar á efecto el reparto de la contribución territorial para 1882-83, todo sin perjuicio de que en su día se cumpla con cuanto previene el reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Olvega, Beraton y Fuentes de Agreda se servirán publicar este anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Cueva de Agreda, 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Serrano.

Ayuntamiento de Frechilla.

Don Zacarías García, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 días se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas que sobre los diferentes conceptos de riqueza territorial hayan sufrido los contribuyentes de este distrito municipal para la formación del apéndice al amillaramiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1882 á 1883.

Frechilla, 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Zacarías García.

Ayuntamiento de Poveda.

Siendo llegado el tiempo de dar principio á la formación del amillaramiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 1883, se admiten en esta Secretaría relaciones de altas y bajas por dichos tres conceptos durante 10 días desde el en que el presente se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes no aleguen ignorancia.

Poveda, 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Bonifacio Gomez.

Ayuntamiento de Torlengua.

Don Eugenio Alcázar, Alcalde constitucional de dicho pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que sin perjuicio del resultado que ofrezca la presentación de cédulas declaraciones de amillaramiento formadas conforme al reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Diciembre de 1878, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acor-

dado en sesión de este día, que todos los contribuyentes por territorial, urbana, pecuaria y colonia en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones de altas y bajas, á fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1882 á 1883: pasado dicho término los contribuyentes que no hayan presentado sus respectivas relaciones sufriran las consecuencias consiguientes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Soria, Seron, Fuentelmonge, Monteagudo y Cihuela se dignen dar a este anuncio la mayor publicidad posible.

Torlengua, 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Eugenio Alcázar.

Ayuntamiento de Pedrajas.

Don Lucas de Vera y Perez, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Durante el tiempo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja por todos conceptos, sujetos á la contribución de inmuebles, para que la Junta pericial proceda con acierto á confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1882 á 1883.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Aldealseñor, Villares, Buitrago, Hinojosa de la Sierra, Royo, Oteruelos, Ocenilla, Villaverde, Cidones, Villaciervos, Fuentetoba, Carbonera y Valderueda se servirán dar publicidad á este anuncio, para que los contribuyentes en este distrito no aleguen ignorancia.

Pedrajas, 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Lucas de Vera.

Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Don Ignacio Cabrejas, Alcalde Presidente de la Junta repartidora de la contribución territorial,

Hago saber: Que sin perjuicio á otras superiores disposiciones es llegado el caso de proceder á la confección del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el próximo año económico de 1882-83, por lo cual se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que cada contribuyente haya sufrido en su respectiva riqueza, pues pasados 15 días en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* sin haberlo verificado no serán admitidas.

Muriel Viejo, 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Ignacio Cabrejas.

Ayuntamiento de Tardelcuende.

Se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotación anual de 375 pesetas la primera, y con los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes que reuniendo los requisitos que la vigente ley municipal exige deseen obtenerlas, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tardelcuende, 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Corredor.

Ayuntamiento de Seron.

Por término de 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se admitirán en la Secretaría municipal relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido las respectivas riquezas rústica, urbana y pecuaria en el actual período económico, á fin de poder rectificar el amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año de 1882-83, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos de esta villa, hacendados y terratenientes de Torlengua, Monteagudo, Cañamaque, Velilla de los Ajos, Bliccos, Mazateron y Soria contribuyentes en este distrito.

Seron, 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Raimundo Sanz.

Ayuntamiento de Castejon del Campo.

Don Teodoro Ciriano Muñoz, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que sin perjuicio á lo que sobre el asunto disponga la Superioridad, y á fin de proceder con acierto en el señalamiento de utilidades á los contribuyentes por territorial en el repartimiento que ha de regir durante el próximo año económico de 1882-83, se ha dispuesto la formación del apéndice, por lo que es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el actual año económico con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Esteras de Lubia, Hinojosa del Campo, Pozalmuro, Peroniel, Villar del Ala, Almenar, Buberos, Cardejon, Jaray, Pinilla del Campo, Noviercas y Gómara se servirán dar á este anuncio la debida publicidad en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos de las mismas contribuyentes en este pueblo con objeto de que no puedan alegar ignorancia.

Castejon del Campo, 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Teodoro Ciriano.

Ayuntamiento de Candilichera.

Durante el tiempo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja por todos conceptos de los contribuyentes sujetos al pago de las de inmuebles, cultivo y ganadería en este distrito municipal, pues pasado el cual se hará la derrama sin dilacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Aliud, Aldealafuente, Cabrejas del Campo, Peroniel, Soria, Agreda, Hinojosa del Campo, Aranco, Fuensauco, Renieblas, Tardajos, Fuentecantos, Fuentelmonge, Alconaba, Quintana Redonda, Vizmanos, Gómara, Valdeavellano, Almarza, Calderuela, Brias y Tejado darán la mayor publicidad posible á este anuncio para conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este.

Candilichera, 26 de Abril de 1882.—El Alcalde accidental, Simon Llorente.

Ayuntamiento de Nograles.

Don Juan Minguenza Campanario, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que próxima la época en que la Junta pericial ha de ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 1883, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean ó administren fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion del término de este pueblo, presenten relaciones de altas ó bajas que hayan tenido desde el último amillaramiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días desde que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, sin perjuicio de dar cumplimiento en su caso á las disposiciones que puedan dictarse por la Superioridad respecto á las nuevas cédulas-declaraciones formadas conforme lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Diciembre de 1878, pues pasado dicho período, no serán oidas las reclamaciones por justas que sean.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Abanco, Alaló, Brias, Berlanga de Duero, Burgo de Osma, Galapagares, Modamio, Madruédano, La Perera, Pozuelo, Quintanas Rubias de Arriba, Recuerda, Fresno, Retortillo y Villanueva de Gormaz se sirvan dar á este anuncio la debida publicidad para que llegando á conocimiento de los vecinos á quienes interesa no puedan alegar ignorancia.

Nograles, 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Minguenza.

Ayuntamiento de Calatañazor.

Don Felipe Vinuesa Arroyo, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de la Junta de amillaramientos,

Hago saber: Que durante el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas por todos conceptos sujetos á la con-

tribucion de inmuebles para la derrama del año próximo de 1882 á 1883, siempre que se hallen arregladas á las instrucciones vigentes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes interesados no puedan alegar ignorancia. Calatañazor, 26 de Abril de 1882.—El Alcalde Presidente, Felipe Vinuesa.

Ayuntamiento de Vizmanos.

Don Ulpiano García Anguiano, Alcalde constitucional, y como tal Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que durante el tiempo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas por todos conceptos sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para la derrama del próximo año económico de 1882-83.

Los Sres. Alcaldes de Santa Cruz, Bretun, Villar de Maya, Yanguas, Oncala y demás que posean fincas en este término municipal se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad posible á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia. Vizmanos, 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Ulpiano García.

Ayuntamiento de Majan.

Por término de 15 días desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes de este distrito para que no sufran perjuicio al hacer la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1882 á 1883.

Majan, 27 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Cervero.

Habiendo aparecido en el ganado lanar de Pedro Gallego, Pascual Sanz, Pedro Cervero y Rafael Lapena, de esta vecindad, la enfermedad variolosa, la comision de ganaderos del mismo le ha señalado el siguiente acantonamiento:

«Dá principio en el atillo de Carnabajo, bajando hasta el llano de la Asomadilla, dando la vuelta el llano á cojer el cordelejo abajo á la Cañada, pasando al camino de Cañamaque, prosiguiendo el camino abajo hasta la dehesa, guardando esta y majadas hasta el alto del Boqueron, cortando recto al camino de Aragon, prosiguiendo en línea recta al cerrrillo de la Cueva, bajando por el hoyo de la Paloma; siguiendo al cerro cabaño, y de este al mojon que dió principio. Da principio otro cuartel en el corral del Tuerto, bajan el camino de Velilla de los Ajos hasta el término de dicho pueblo, prosiguiendo la mojenera adelante hasta la fuente de la Cañada del hierro, cortando en direccion al cordel de dicha Cañada, bajando por la Solana gorda al barranco de la Fuente del Almud, siguiendo en línea recta al cerro de la haza de Pedro Gallego, y prosiguiendo al terrero del paso de la caaleja con direccion el barranco abajo á finir al primer mojon, donde se dió principio este cuartel.»

Majan, 27 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Cervero.

Ayuntamiento de Reznos.

Se admiten altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á todos los contribuyentes del distrito, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1882-83, las cuales vendrán acompañadas del correspondiente documento público que acredite la trasmision, sin cuyo requisito no se admitirán.

Reznos, 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Gorgonio Herrero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Cesáreo Fuentelsaz, vecino de Cirujales, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos todas las fincas rústicas que posee en los sitios titulados Estacada, Trascasa y Erillas, en el término de Villares, destinadas á pastos.

Los contraventores serán entregados á los Tribunales y sufrirán las consecuencias que marquen las leyes.

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO, calle Mayor, núm. 1, Soria,

Los licenciados del Ejército de la Peninsula que tengan cruz concedida de 7 pesetas 50 céntimos al mes por heridas graves, y los del Ejército de Ultramar que pasaron á servir con las ventajas que concede la Real orden de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, y estén aún sin disfrutarla fuera de las filas, y quieran cobrarla en corto tiempo, que acudan (si gustan) á casa de Juan Navas Rocha, Agente de negocios matriculado, calle Mayor, número 1.º, Soria, y se convencerán de que, con las gestiones que se practican por esta agencia, el resultado es breve y seguro. No se cobra anticipado nada, facilita el papel sellado que es menester, dinero sin rédito al que lo crea conveniente y módico en los honorarios. De los otros asuntos que esta agencia tambien se ocupa sale anuncio aparte, y el último fué en el núm. 1.º del *Boletín oficial* del día 2 de Enero del año actual.

Y para probar que cuanto dejo dicho es verdad, y que se trabaja con actividad en los asuntos de cruces, y cuantos á esta agencia se encomienda, creo del caso citar los nombres de los individuos que en la nómina de este mes de Abril han sido alta en el percibo de cruces, cuyas gestiones me estaban encomendadas y son los siguientes:

- Dámaso de los Santos Martínez, de Soria.
- Simon Jimenez Barrero, del Collado de S. Pedro.
- Gregorio Sanchez Benito, de Dévanos.
- Manuel Campos Fernandez, de Agreda.
- Gorgonio Martinez Lerma, de Torrearevalo.
- Gregorio Cabello Lavilla, de Agreda.
- Vicente Palomar y Palomar, de Morcuera.
- Mariano Nieto Vera, de Hinojosa de la Sierra.
- Miguel Perez Romero, de Cortos.
- Cirilo Hernandez Gomez, de Rabanos.
- Domingo Garcia Miguel, de Centenera de Andalu-

- luz.
- Braulio Garcia Lopez, de Oteruelos.
- Mariano Martin Gonzalo, de id.
- Hermenegildo Lobo Valle, de Peñalba de San Estéban.

- Braulio Blasco Martinez, de Diustes.
- Angel Alcalde Reaguas, de Castillejo de Robledo.

- Eugenio Martinez Lallana, de Almenar.
- Tomás Blas Barca, de Torremocha.
- Julian Rodriguez Garijo, de Matamala.

Y para el proximo trimestre de Julio tengo firmes esperanzas de que serán incluidos en nómina número igual ó más de individuos de cruces cuyas gestiones me han encomendado.

Sobre expedientes de penscion pondré en otro anuncio los que me están encomendados y están en tramitacion en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con los nombres de los que han venido concedidos en estos dias pasados, y los que espero en el corriente mes y próximo de Mayo.

No olvidarse que vive Navas Rocha en la calle Mayor, núm. 1.—He dicho. 2-6

BOTICA.—Se traspasa en la provincia de Logroño la de un pueblo que está próximo á la de Soria. Produce el partido cerrado 11.000 reales y se cede en ventajosas condiciones, al contado ó á plazos.

Más detalles D. Ezequiel Mendiluce, en Fuenmayor (Logroño), y D. Francisco Rodriguez, empleado de la Delegacion de Hacienda de Soria. 2

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA,

Horas de consulta de 12 á 2.

Calle de Cantarranas, núm. 23.

BURGOS.

13-20

SORIA.—Imprenta provincial.